



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUM JUAN LIERN
21/3/2024

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

**VALORACIÓN INFORME TÉCNICO ACERCA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LAS DOS
MERCANTILES INTERESADAS (INCIMED, S.L. Y, D.LUIS LLORCA PELLICER) SOBRE
PRESUNTAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

- **LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” DE LAS OBRAS: “PROYECTO DE URBANIZACIÓN: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INSTALACIONES EN LAS CALLES PIZARRO, JESÚS MORANTE BORRÁS Y AV. RAMÓN Y CAJAL”, “PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE JAUME BALMES” Y, “PROYECTO MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA AVENIDA 9 DE OCTUBRE” (3 LOTES).**

■ **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Fecha y hora de celebración

21 de marzo de 2024, a las 9:00h.

Lugar de celebración

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Asistentes

Presidencia

- ✓ Consuelo Campos Malo, Concejala de Contratación y Suministros.

Vocalías

- ✓ José Eduardo Llavata Gascón, Secretario del Ayuntamiento.
- ✓ José Antonio Valenzuela Peral, Interventor del Ayuntamiento.
- ✓ Maria Llum Juan Liern, Técnica de Contratación, que actúa como Secretaria de la Mesa.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
21/3/2024



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
22/3/2024



FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
22/3/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUM JUAN LIERN
21/3/2024

La referida composición de la Mesa de Contratación es conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2023, el cual fue publicado en el BOP n.º 138, de fecha 18 de julio de 2023.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

El presupuesto de licitación asciende a 83.090,00 euros (IVA excluido).

Fue publicado anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 23 de noviembre de 2023, tal y como consta en el expediente. La fecha fin de presentación de ofertas era el día 11 de diciembre de 2023 a las 14:00h.

Orden del día

1. Otros. Acto de valoración informe técnico acerca de justificación de dos mercantiles en presuntas ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP): 1569477E - Servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud" de la obras: "Proyecto de urbanización: mejora de la accesibilidad y de parte de las instalaciones en las calles Pizarro, Jesús Morante Borrás y Av. Ramón y Cajal", "Proyecto de mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras de la calle Jaume Balmes" y, "Proyecto mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras en la Avenida 9 de Octubre" (3 LOTES).

Se Expone

1. Otros. Acto de valoración informe técnico acerca de justificación de dos mercantiles en presuntas ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP): 1569477E - Servicios de "Honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud" de la obras: "Proyecto de urbanización: mejora de la accesibilidad y de parte de las instalaciones en las calles Pizarro, Jesús Morante Borrás y Av. Ramón y Cajal", "Proyecto de mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras de la calle Jaume Balmes" y "Proyecto mejora de la accesibilidad y de parte de las infraestructuras en la Avenida 9 de Octubre" (3 LOTES).

De acuerdo con el orden indicado en la convocatoria, la Secretaria de la Mesa inicia la sesión recordando el estado procedimental del expediente (Acta de fecha 23 de febrero de 2024), y dando cuenta del informe emitido en fecha 12 de marzo de 2024 por los servicios



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
21/3/2024



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
22/3/2024



FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
22/3/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJÀ LIERN
21/3/2024

técnicos municipales, una vez finalizado el plazo otorgado a las mercantiles interesadas, y presentado por éstas escrito justificativo y desglosado razonada y detalladamente de las ofertas que fueron calificadas por los técnicos municipales en presunción de anormalidad:

ENTIDADES LICITADORAS	OPTAN
Ingeniería Civil y Tecnología del Mediterráneo, SL (INCIMED)	Lote 3
LUIS LLORCA PELLICER	Lote 1, 2 y 3

El **informe técnico figura anexo** a la presente Acta y se redactó dando respuesta a los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas en el apartado K.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación y consiguiente contratación: criterios evaluables mediante fórmulas pero relacionado con la calidad (hasta 20 puntos) y, criterios evaluables mediante fórmulas relacionado con el precio (hasta 35 puntos). De igual modo, para discernir las proposiciones señaladas según el art. 149.4 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante, LCSP), en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. Por ello, se subraya que:

**"PRIMERO.- Respecto la alegación del licitador INCIMED al LOTE 3.
Analizada la alegación presentada, firmada con fecha 4 de marzo de 2024 por Juan A. Muñoz González, y comprobado que los cálculos de la temeridad se ajustan al Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, se estima la alegación presentada y, por tanto, no se considera en baja desproporcionada o temerarias. Por consiguiente, dicho licitador debe de incluirse en la valoración del LOTE 3.**

**SEGUNDO.- Respecto la alegación del licitador Lluís Llorca Pellicer al LOTE 1.
Analizada la documentación presentada para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respecto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, se informa [...] se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta, por**



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
21/3/2024



FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
22/3/2024



FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
22/3/2024





FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJÀ LLUM JUAN LIERN
21/3/2024

ninguno de los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

TERCERO.- Respecto la alegación del licitador Lluís Llorca Pellicer al LOTE 2. Analizada la documentación presentada para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, se informa El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los precios que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa su oferta, cuya baja excede del límite de temeridad establecido, y en un 11,87 % de la media de las bajas de las restantes ofertas presentadas. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 2 por LLUIS LLORCA PELLICER se encuentra en temeridad. Es por tanto, se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta, por ninguno de los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Respecto la alegación del licitador Lluís Llorca Pellicer al LOTE 3. Analizada la documentación presentada para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, se informa lo siguiente [...] El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los precios que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa su oferta, cuya baja excede del límite de temeridad establecido, y en un 14,51 % de la media de las bajas de las restantes ofertas presentadas. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 3 por LLUIS LLORCA PELLICER se encuentra en temeridad. Es por tanto, se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta, por ninguno de los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Por tanto, de conformidad con el Artículo 149, y la justificación de las ofertas anormalmente bajas de la LCSP, y en base a la documentación presentada por los licitadores, se concluye indicando que se acepta la alegación presentada por INCIMED respecto al LOTE 3, y no se aceptan las presentadas por Lluís Llorca Pellicer respecto a los LOTES 1, 2 y 3".

De todo ello, y a la vista del informe señalado, la Mesa de Contratación concluye que no se considera que la documentación aportada por D. Luis Llorca Pellicer sea adecuada ni suficiente conforme al artículo 149 de la LCAP para justificar las proposiciones a los lotes 1, 2 y 3. Del mismo modo, y conforme al informe técnico,



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
21/3/2024

FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
22/3/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
22/3/2024



FIRMAT PER

El Responsable de Contratación y suministros
MARÍA LLUJÀ JUAN LIERN
21/3/2024

Ingeniería Civil y Tecnología del Mediterráneo, S.L. (INCIMED), sí ha justificado con los argumentos esgrimidos su proposición al lote 3.

La Mesa de Contratación acuerda elevar al Órgano de Contratación, por una parte, **propuesta favorable para proseguir en la licitación a favor de Ingeniería Civil y Tecnología del Mediterráneo, SL (INCIMED)**. De otra, **propuesta de exclusión en el presente proceso de licitación a D. Luis Llorca Pellicer**.

Y en consecuencia, el conjunto de entidades licitadoras que continuarán en la licitación y que será objeto de calificación de sus propuestas (sobre o archivo electrónico B) por parte de los servicios técnicos municipales son:

ENTIDADES	PRESENTAN PROPOSICIÓN
INGENIERÍA CIVIL Y TECNOLOGÍA DEL MEDITERRÁNEO, SL (INCIMED)	Lote 3
JUAN JOSÉ FERRER RIBELLES	Lote 1
	Lote 2
	Lote 3
PRODEIN PROYECTOS INGENIERÍA, SL	Lote 1
	Lote 2
	Lote 3
TRIA ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS, SLP	Lote 1

Y, no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que la Secretaria de la Mesa certifica.



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
21/3/2024

FIRMAT PER

El Interventor de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE ANTONIO VALENZUELA PERAL
22/3/2024

FIRMAT PER

El concejal de Contratación y suministros
CONSUELO CAMPOS MALO
22/3/2024



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
12/3/2024

INFORME TÉCNICO

INFORME OFERTAS BAJAS DESPROPORCIONADAS SOBRE B

ASUNTO: HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” DE LAS OBRAS: “PROYECTO DE URBANIZACIÓN: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INSTALACIONES EN LAS CALLES PIZARRO, JESÚS MORANTE BORRÁS Y AV. RAMÓN Y CAJAL”, “PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE JAUME BALMES” Y “PROYECTO MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA AVENIDA 9 DE OCTUBRE”

EMPLAZAMIENTO: Casco urbano residencial – Varias Calles Quart de Poblet (VALENCIA)

ANTECEDENTES

En relación a la contratación de las obras para HONORARIOS TÉCNICOS PARA REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” DE LAS OBRAS: “PROYECTO DE URBANIZACIÓN: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INSTALACIONES EN LAS CALLES PIZARRO, JESÚS MORANTE BORRÁS Y AV. RAMÓN Y CAJAL”, “PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE JAUME BALMES” Y “PROYECTO MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA AVENIDA 9 DE OCTUBRE””, desde secretaría se solicitó a este departamento la realización de informe sobre la valoración de las ofertas presentadas según los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. A tal efecto se adjuntaron los sobres B de las ofertas presentadas.

Según el pliego técnico y los criterios de adjudicación, el sobre B incluye **2.- Criterios evaluables mediante fórmulas pero relacionado con la calidad (hasta 20 puntos)** y **3.- Criterios evaluable mediante fórmulas relacionado con el “precio” (hasta 35 puntos).**

Analizadas las ofertas, emitido informe y de conformidad con el Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la LCSP, se identificó que las ofertas presentadas por las empresas:

LOTE 1: PROYECTO DE URBANIZACIÓN: MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INSTALACIONES EN LAS CALLES PIZARRO, JESÚS MORANTE BORRÁS Y AV. RAMÓN Y CAJAL.

Se encuentra incluida en valores desproporcionados o anormales (baja temeraria).

1	LLUIS LLORCA PELLICER
---	-----------------------



FIRMAT PER

MARIA TERESA JIMENEZ VALERO
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
12/3/2024

LOTE 2: PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE JAUME BALMES.

Se encuentra incluida en valores desproporcionados o anormales (baja temeraria).

1 LLUIS LLORCA PELLICER

LOTE 3: PROYECTO MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN LA AVENIDA 9 DE OCTUBRE.

Se encuentra incluida en valores desproporcionados o anormales (baja temeraria).

1 LLUIS LLORCA PELLICER

5 INCIMED

Todas estas son proposiciones consideradas desproporcionadas o anormales, y por ello se requiere del órgano de contratación que se de audiencia al licitador.

Solicitada la correspondiente Justificación que establece en el Artículo 149, se aporta al presente departamento la justificación de la oferta presentada por los licitadores:

LOTE 1:

1 LLUIS LLORCA PELLICER

LOTE 2:

1 LLUIS LLORCA PELLICER

LOTE 3:

1 LLUIS LLORCA PELLICER

5 INCIMED

INFORME

PRIMERO.- Respecto la alegación del licitador INCIMED al LOTE 3.

Analizada la alegación presentada, firmada con fecha 4 de marzo de 2024 por Juan A. Muñoz González, y comprobado que los cálculos de la temeridad se ajustan al Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, se estima la alegación presentada y, por tanto, no se considera en baja desproporcionada o temerarias. Por consiguiente, dicho licitador debe de incluirse en la valoración del LOTE 3.

SEGUNDO.- Respecto la alegación del licitador Lluís Llorca Pellicer al LOTE 1.

Analizada la documentación presentada para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el



FIRMAT PER

MARIA TERESA JIMENEZ VALERO
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024

procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, se informa lo siguiente:

Según el artículo 149.2 apartado b) *“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.”*

“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*

c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.”*

Justificación de la oferta. LLUIS LLORCA PELLICER

1. Adjunta documento para la justificación de la temeridad, distribuyendo la justificación en 4 apartados: 1.- EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO, 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA, 3.- CONSIDERACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 149 LCSP y 4.- CONCLUSIONES.

2. Respecto el punto 1, el licitador indica que el pliego establece un equipo mínimo de tres perfiles:

“RESPONSABLE REDACCIÓN DEL PROYECTO.

▪ *RESPONSABLE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS.*

▪ *DIRECCIÓN DE OBRA.*

No se establece ninguna dedicación específica para dicho equipo mínimo.”

Este hecho no se corresponde con el pliego de prescripciones técnicas, que en el apartado 3, establece que:



FIRMAT PER

MARIA TERESA JIMENEZ VALERO
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
12/3/2024



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet



“La empresa consultora deberá disponer de medios humanos para la realización de este trabajo, formado por técnicos competentes para la realización del mismo. La dedicación del equipo será la necesaria para la ejecución de los trabajos, garantizándose plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes en cualquier momento que el o la directora del contrato lo solicite, y adecuando dichos medios a la redacción del proyecto de construcción por una parte y los servicios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud por otra.”

Entendemos que la génesis de la justificación parte de una premisa distinta a la que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

3. En vista de la documentación facilitada por el licitador, respecto **la justificación**, en base a la aplicación del artículo 149 LCSP se deduce lo siguiente:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

En la documentación aportada en el apartado 3 (CONSIDERACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 149 DE LA LCSP) de la justificación presentada por el licitador, no adjunta datos objetivos (numéricos) que permitan deducir un ahorro de los servicios prestados. En este apartado, en la idoneidad del equipo, se indica aportación del CV del Proyectista y Director de Obra, no aportándose ninguno de los dos.

En este apartado se indica que se amplía el equipo con un ingeniero industrial, y propone el alquiler de aparatos de topografía, cuando el pliego indica específicamente:

“La oficina de la empresa adjudicataria dispondrá de medios materiales e informáticos suficientes para la ejecución del contrato.”

“El personal del Consultor desarrollará su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.”

En este sentido, no se justifica ni técnico con titulación de topografía, ni conocimientos específicos de otro técnico, para la confección del plano y estudio topográfico de la zona de actuación, estudio topográfico detallado y referencias para el replanteo de la obra y las mediciones propias para la elaboración de la certificación (todas ellas incluidas en el pliego como trabajos a realizar por el licitador):

Además, en contra de lo que dispone el pliego, el licitador indica tener “a disposición la mayor parte de los medios materiales, en los casos de no disponer de algún medio específico, la empresa dispone de multitud de proveedores que le permiten disponer de los equipos necesarios en un tiempo pequeño y a un precio competitivo”.

No obstante lo anterior, el licitador en el apartado 2 justifica la oferta en base a gastos de personal (propios y externos), dedicación, consultas a expertos y laboratorio, imprevistos, gastos generales y beneficio industrial.

Respecto esta justificación, cabe indicar lo siguiente:



FIRMAT PER

MARIA TERESA JIMENEZ VALERO
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
12/3/2024



FIRMAT PER

MARIA TERESA JIMENEZ VALERO
ARQUITECTO TEC
12/3/2024



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

- Para el cálculo de los coste empresa el licitador utiliza la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad. El coste empresa calculado por el licitador (a pesar de la experiencia en proyectos y obras similares, y años trabajados que describe en apartados anteriores) es el sueldo mínimo según convenio, es decir, que no ha sufrido incremento salarial en los años de experiencia.
- Para la redacción del proyecto el licitador establece una duración del trabajo de dos meses, y una dedicación de un único técnico al 50% de su tiempo. Para la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, el licitador establece una duración de trabajo de 4 meses con un único técnico al 50% de su tiempo. El plazo previsto por el licitador resulta escaso, en obras de reurbanización en suelo consolidado (con servicios en funcionamiento, vados y garajes, afección a vecinos, ...) para el ámbito y trabajos especificados, superan los 4 meses.

El pliego de prescripciones técnicas indica: *“La empresa consultora deberá disponer de medios humanos para la realización de este trabajo, formado por técnicos competentes para la realización del mismo. La dedicación del equipo será la necesaria para la ejecución de los trabajos, garantizándose plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes en cualquier momento que el o la directora del contrato lo solicite, y adecuando dichos medios a la redacción del proyecto de construcción por una parte y los servicios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud por otra.”*

En el pliego de prescripciones se describe la necesidad de un equipo de técnicos competentes, garantizándose una plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes, mientras que el licitador únicamente valora un único técnico para todas las funciones y trabajos a realizar en el contrato (redacción proyecto, coordinación de seguridad y salud y dirección de obra) con una dedicación parcial; lo que resulta insuficiente.

Para la fase de DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, a parte de los trabajos propios determinados en los arts. 237 a 244 y concordantes del Ley 9/2017, el pliego impone: *“Dada la particularidad de las obras, y para un control exhaustivo de la misma, se requiere de la dirección un mínimo de TRES visitas semanales durante el periodo de ejecución de las obras, ...”*, además de las propias de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (conforme lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción) y que el pliego impone: *“Se realizarán las visitas a obra necesarias que requiera las obras, además de aquella de coordinación o información que determine el responsable técnico del contrato.”* Para todas estos requerimientos, el licitador propone un único técnico con una dedicación parcial (50%), lo que resulta insuficiente.

- La justificación de licitador no incluye los gastos de edición y maquetación, que conforme el pliego se requiere de 3 ejemplares debidamente encuadernados del Proyecto y 2 CD o DVD, que contengan todos los documentos en formato “pdf” y editable, incluyendo textos en “Word”, las mediciones y presupuesto en BC3, y





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
12/3/2024



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

los planos en DWG, así como imágenes virtuales y planos en A-O para informar a la ciudadanía.

- La justificación de licitador no incluye los gastos de visado del proyecto.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

No aporta justificación

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No aporta justificación

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No aporta justificación

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No contempla ayudas

El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los precios que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa su oferta, cuya baja excede del límite de temeridad establecido, y en un 13,28 % de la media de las bajas de las restantes ofertas presentadas. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 1 por LLUIS LLORCA PELLICER se encuentra en temeridad.

Es por tanto, se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que **no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta**, por ninguno de los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Respecto la alegación del licitador Lluís Llorca Pellicer al LOTE 2.

Analizada la documentación presentada para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, se informa lo siguiente:

Pl. País Valencià, 1 – 46930 Quart de Poblet (València) – Tel. 96 1536210 – Fax: 961521312 – www.quartdepoblet.org
Página 6 de 14



FIRMAT PER

MARIA TERESA JIMENEZ VALERO
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA ACY2 NFJH UJPE 2K43

240311_Informe_JUSTIFICACION_TEMERARIAS_(sobre_B) - SEFYCU 4930947

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 14



FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024

Según el artículo 149.2 apartado b) “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se **estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato**, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.”

“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”

Justificación de la oferta. LLUIS LLORCA PELLICER

1. Adjunta documento para la justificación de la temeridad, distribuyendo la justificación en 4 apartados: 1.- EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO, 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA, 3.- CONSIDERACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 149 LCSP y 4.- CONCLUSIONES.

2. Respecto el punto 1, el licitador indica que el pliego establece un equipo mínimo de tres perfiles:

“RESPONSABLE REDACCIÓN DEL PROYECTO.

- RESPONSABLE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS.
- DIRECCIÓN DE OBRA.

No se establece ninguna dedicación específica para dicho equipo mínimo.”

Este hecho no se corresponde con el pliego de prescripciones técnicas, que en el apartado 3, establece que:

“La empresa consultora deberá disponer de medios humanos para la realización de este trabajo, formado por técnicos competentes para la realización del mismo. La dedicación del equipo será la necesaria para la ejecución de los trabajos, garantizándose plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes en cualquier momento que el o la directora del contrato lo solicite, y adecuando dichos medios a la



FIRMAT PER

MARIA TERESA JIMENEZ VALERO
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
12/3/2024



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

redacción del proyecto de construcción por una parte y los servicios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud por otra.”

Entendemos que la génesis de la justificación parte de una premisa distinta a la que se estable en el pliego de prescripciones técnicas.

3. En vista de la documentación facilitada por el licitador, respecto **la justificación**, en base a la aplicación del artículo 149 LCSP se deduce lo siguiente:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

En la documentación aportada en el apartado 3 (CONSIDERACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 149 DE LA LCSP) de la justificación presentada por el licitador, no adjunta datos objetivos (numéricos) que permitan deducir un ahorro de los servicios prestados. En este apartado, en la idoneidad del equipo, se indica aportación del CV del Projectista y Director de Obra, no aportándose ninguno de los dos.

En este apartado se indica que se amplía el equipo con un ingeniero industrial, y propone el alquiler de aparatos de topografía, cuando el pliego indica específicamente:

“La oficina de la empresa adjudicataria dispondrá de medios materiales e informáticos suficientes para la ejecución del contrato.”

“El personal del Consultor desarrollará su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.”

En este sentido, no se justifica ni técnico con titulación de topografía, ni conocimientos específicos de otro técnico, para la confección del plano y estudio topográfico de la zona de actuación, estudio topográfico detallado y referencias para el replanteo de la obra y las mediciones propias para la elaboración de la certificación (todas ellas incluidas en el pliego como trabajos a realizar por el licitador):

Además, en contra de lo que dispone el pliego, el licitador indica tener “*a disposición la mayor parte de los medios materiales, en los casos de no disponer de algún medio específico, la empresa dispone de multitud de proveedores que le permiten disponer de los equipos necesarios en un tiempo pequeño y a un precio competitivo*”.

No obstante lo anterior, el licitador en el apartado 2 justifica la oferta en base a gastos de personal (propios y externos), dedicación, consultas a expertos y laboratorio, imprevistos, gastos generales y beneficio industrial.

Respecto esta justificación, cabe indicar lo siguiente:

- Para el cálculo de los coste empresa el licitador utiliza la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad. El coste empresa calculado por el licitador (a pesar de la experiencia en proyectos y obras similares, y años trabajados que describe en apartados anteriores) es el



FIRMAT PER

MARIA TERESA JIMENEZ VALERO
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
12/3/2024



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

sueldo mínimo según convenio, es decir, que no ha sufrido incremento salarial en los años de experiencia.

- Para la redacción del proyecto el licitador establece una duración del trabajo de 2,25 meses, y una dedicación de un único técnico al 50% de su tiempo. Para la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, el licitador establece una duración de trabajo de 3,75 meses con un único técnico al 50% de su tiempo. El plazo previsto por el licitador resulta escaso, en obras de reurbanización en suelo consolidado (con servicios en funcionamiento, vados y garajes, afección a vecinos, ...) para el ámbito y trabajos especificados, superan los 4 meses.

El pliego de prescripciones técnicas indica: *“La empresa consultora deberá disponer de medios humanos para la realización de este trabajo, formado por técnicos competentes para la realización del mismo. La dedicación del equipo será la necesaria para la ejecución de los trabajos, garantizándose plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes en cualquier momento que el o la directora del contrato lo solicite, y adecuando dichos medios a la redacción del proyecto de construcción por una parte y los servicios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud por otra.”*

En el pliego de prescripciones se describe la necesidad de un equipo de técnicos competentes, garantizándose una plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes, mientras que el licitador únicamente valora un único técnico para todas las funciones y trabajos a realizar en el contrato (redacción proyecto, coordinación de seguridad y salud y dirección de obra) con una dedicación parcial; lo que resulta insuficiente.

Para la fase de DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, a parte de los trabajos propios determinados en los arts. 237 a 244 y concordantes del Ley 9/2017, el pliego impone: *“Dada la particularidad de las obras, y para un control exhaustivo de la misma, se requiere de la dirección un mínimo de TRES visitas semanales durante el periodo de ejecución de las obras, ...”*, además de las propias de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (conforme lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción) y que el pliego impone: *“Se realizarán las visitas a obra necesarias que requiera las obras, además de aquella de coordinación o información que determine el responsable técnico del contrato.”*. Para todas estos requerimientos, el licitador propone un único técnico con una dedicación parcial (50%), lo que resulta insuficiente.

- La justificación de licitador no incluye los gastos de edición y maquetación, que conforme el pliego se requiere de 3 ejemplares debidamente encuadernados del Proyecto y 2 CD o DVD, que contengan todos los documentos en formato “pdf” y editable, incluyendo textos en “Word”, las mediciones y presupuesto en BC3, y los planos en DWG, así como imágenes virtuales y planos en A-O para informar a la ciudadanía.
- La justificación de licitador no incluye los gastos de visado del proyecto.





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet



b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No aporta justificación

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No aporta justificación

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No aporta justificación

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No contempla ayudas

El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los precios que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa su oferta, cuya baja excede del límite de temeridad establecido, y en un 11,87 % de la media de las bajas de las restantes ofertas presentadas. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 2 por LLUIS LLORCA PELLICER se encuentra en temeridad.

Es por tanto, se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que **no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta**, por ninguno de los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Respecto la alegación del licitador Lluís Llorca Pellicer al LOTE 3.

Analizada la documentación presentada para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, se informa lo siguiente:

Según el artículo 149.2 apartado b) "*Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.*"





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024

“Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”

Justificación de la oferta. LLUIS LLORCA PELLICER

1. Adjunta documento para la justificación de la temeridad, distribuyendo la justificación en 4 apartados: 1.- EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO, 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA, 3.- CONSIDERACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 149 LCSP y 4.- CONCLUSIONES.

2. Respecto el punto 1, el licitador indica que el pliego establece un equipo mínimo de tres perfiles:

“RESPONSABLE REDACCIÓN DEL PROYECTO.

▪ RESPONSABLE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LAS OBRAS.

▪ DIRECCIÓN DE OBRA.

No se establece ninguna dedicación específica para dicho equipo mínimo.”

Este hecho no se corresponde con el pliego de prescripciones técnicas, que en el apartado 3, establece que:

“La empresa consultora deberá disponer de medios humanos para la realización de este trabajo, formado por técnicos competentes para la realización del mismo. La dedicación del equipo será la necesaria para la ejecución de los trabajos, garantizándose plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes en cualquier momento que el o la directora del contrato lo solicite, y adecuando dichos medios a la redacción del proyecto de construcción por una parte y los servicios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud por otra.”

Entendemos que la génesis de la justificación parte de una premisa distinta a la que se estable en el pliego de prescripciones técnicas.



FIRMAT PER

MARIA TERESA JIMENEZ VALERO
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC
12/3/2024



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

3. En vista de la documentación facilitada por el licitador, respecto **la justificación**, en base a la aplicación del artículo 149 LCSP se deduce lo siguiente:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

En la documentación aportada en el apartado 3 (CONSIDERACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 149 DE LA LCSP) de la justificación presentada por el licitador, no adjunta datos objetivos (numéricos) que permitan deducir un ahorro de los servicios prestados. En este apartado, en la idoneidad del equipo, se indica aportación del CV del Proyectista y Director de Obra, no aportándose ninguno de los dos.

En este apartado se indica que se amplía el equipo con un ingeniero industrial, y propone el alquiler de aparatos de topografía, cuando el pliego indica específicamente:

“La oficina de la empresa adjudicataria dispondrá de medios materiales e informáticos suficientes para la ejecución del contrato.”

“El personal del Consultor desarrollará su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.”

En este sentido, no se justifica ni técnico con titulación de topografía, ni conocimientos específicos de otro técnico, para la confección del plano y estudio topográfico de la zona de actuación, estudio topográfico detallado y referencias para el replanteo de la obra y las mediciones propias para la elaboración de la certificación (todas ellas incluidas en el pliego como trabajos a realizar por el licitador):

Además, en contra de lo que dispone el pliego, el licitador indica tener “*a disposición la mayor parte de los medios materiales, en los casos de no disponer de algún medio específico, la empresa dispone de multitud de proveedores que le permiten disponer de los equipos necesarios en un tiempo pequeño y a un precio competitivo*”.

No obstante lo anterior, el licitador en el apartado 2 justifica la oferta en base a gastos de personal (propios y externos), dedicación, consultas a expertos y laboratorio, imprevistos, gastos generales y beneficio industrial.

Respecto esta justificación, cabe indicar lo siguiente:

- Para el cálculo de los coste empresa el licitador utiliza la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad. El coste empresa calculado por el licitador (a pesar de la experiencia en proyectos y obras similares, y años trabajados que describe en apartados anteriores) es el sueldo mínimo según convenio, es decir, que no ha sufrido incremento salarial en los años de experiencia.
- Para la redacción del proyecto el licitador establece una duración del trabajo de 2,5 meses, y una dedicación de un único técnico al 55% de su tiempo. Para la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, el licitador establece





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTES
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024



FIRMAT PER

MARIA TERESA JIMENEZ VALERO
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

una duración de trabajo de 7,5 meses con un único técnico al 55% de su tiempo. El plazo previsto por el licitador resulta escaso, en obras de reurbanización en suelo consolidado (con servicios en funcionamiento, vados y garajes, afección a vecinos, ...) para el ámbito y trabajos especificados, superan los 8 meses.

El pliego de prescripciones técnicas indica: *“La empresa consultora deberá disponer de medios humanos para la realización de este trabajo, formado por técnicos competentes para la realización del mismo. La dedicación del equipo será la necesaria para la ejecución de los trabajos, garantizándose plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes en cualquier momento que el o la directora del contrato lo solicite, y adecuando dichos medios a la redacción del proyecto de construcción por una parte y los servicios de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud por otra.”*

En el pliego de prescripciones se describe la necesidad de un equipo de técnicos competentes, garantizándose una plena disponibilidad de la totalidad de sus componentes, mientras que el licitador únicamente valora un único técnico para todas las funciones y trabajos a realizar en el contrato (redacción proyecto, coordinación de seguridad y salud y dirección de obra) con una dedicación parcial; lo que resulta insuficiente.

Para la fase de DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, a parte de los trabajos propios determinados en los arts. 237 a 244 y concordantes del Ley 9/2017, el pliego impone: *“Dada la particularidad de las obras, y para un control exhaustivo de la misma, se requiere de la dirección un mínimo de TRES visitas semanales durante el periodo de ejecución de las obras, ...”*, además de las propias de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (conforme lo previsto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción) y que el pliego impone: *“Se realizarán las visitas a obra necesarias que requiera las obras, además de aquella de coordinación o información que determine el responsable técnico del contrato.”* Para todas estos requerimientos, el licitador propone un único técnico con una dedicación parcial (55%), lo que resulta insuficiente.

- La justificación de licitador no incluye los gastos de edición y maquetación, que conforme el pliego se requiere de 3 ejemplares debidamente encuadernados del Proyecto y 2 CD o DVD, que contengan todos los documentos en formato “pdf” y editable, incluyendo textos en “Word”, las mediciones y presupuesto en BC3, y los planos en DWG, así como imágenes virtuales y planos en A-O para informar a la ciudadanía.
- La justificación de licitador no incluye los gastos de visado del proyecto.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No aporta justificación





FIRMAT PER

ESTANISLAO FORMENT CORTÉS
ARQUITECTO TEC
12/3/2024

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No aporta justificación

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No aporta justificación

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

No contempla ayudas



FIRMAT PER

MARIA TERESA JIMENEZ VALERO
ARQUITECTO TEC.
12/3/2024

El licitador no aporta en su justificación un desglose razonado y detallado, ni una descomposición de los precios que permita justificar el bajo nivel de los precios en que basa su oferta, cuya baja excede del límite de temeridad establecido, y en un 14,51 % de la media de las bajas de las restantes ofertas presentadas. Por ello, se considera que la oferta presentada en LOTE 3 por LLUIS LLORCA PELLICER se encuentra en temeridad.

Es por tanto, se considera que la justificación realizada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto sin afectar a la ejecución del servicio conforme estipula los pliegos, pues, esta es incompleta y se ha fundamentado en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico. Por todo lo expuesto, concluimos que **no se ha justificado el bajo nivel del precio de la oferta**, por ninguno de los valores expuestos en apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Por tanto, de conformidad con el Artículo 149, y la justificación de las ofertas anormalmente bajas de la LCSP, y en base a la documentación presentada por los licitadores, se concluye indicando que se acepta la alegación presentada por INCIMED respecto al LOTE 3, y no se aceptan las presentadas por Lluís Llorca Pellicer respecto a los LOTES 1, 2 y 3.

Quart de Poblet, documento firmado electrónicamente

El Arquitecto Técnico Municipal
Estanislao Forment Cortés

La Arquitecta Técnica Municipal
M.^a Teresa Jiménez Valero

